REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Correo electrónico: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**Acción de Tutela**
ACCIONANTE	**Ernesto Sebastián Soto Moreno y Steffani Soto Moreno**
ACCIONADA	**Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur De Bogotá y 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
PROVIDENCIA	**Admite tutela**
RADICACIÓN:	**110013110018-2023-00691-00**

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se

RESUELVE

1. **PRIMERO**: **ADMITIR** para su trámite la presente acción de tutela impetrada por intermedio de apoderado judicial el Dr. **WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES ERNESTO SEBASTIÁN SOTO MORENO Y STEFFANI SOTO MORENO** en contra de **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ Y 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.**

2. **SEGUNDO:** Reconocer personería al Dr. WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES como apoderado de los accionantes para los fines del poder conferido.

3. **TERCERO**: **NOTIFICAR** a la entidad accionada para que dentro del término de UN (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crea convenientes.

4. **CUARTO: TERCERO**: **VINCULAR** a la presente acción constitucional al **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ, INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

5. **QUINTO: REQUERIR** a los accionantes para que en el término de un día alleguen datos personales de los señores LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS, MARTHA HELENA SOTO ROJAS, BLANCA LAURA SOTO ROJAS, GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS, JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS.

6. **SEXTO:** Una vez allegado los datos de las personas requeridas, por secretaria proceda a notificarlos para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los

hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

7. **SEPTIMO**: **COMUNICAR** la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
JUEZ

NGF